

Número de Registro Ambiental

DIV2Y0601011

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 No. AUTORIZACIÓN
06-10-PS-I-01-2011
AMPLIACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL RICARDO DÍAZ VIRGEN	OFICIO No. SGPARN/UGA 1191/13
RESPONSABLE Y DOMICILIO RICARDO DÍAZ VIRGEN. PROPIETARIO. MONTHATLAN NO. 281. COL. VILLA IZCALLI CAXITLÁN. C.P. 28979. VILLA DE ÁLVAREZ, COL. TELÉFONO: (312)3964007.	COLIMA, COL. A 25 DE ABRIL DE 2013.

AUTORIZACIÓN

Mediante escrito, con número de Bitácora 06/HS-0122/03/13 del 13 de marzo del 2013, **RICARDO DÍAZ VIRGEN** con R.F.C. **DIVR611002HQ0**, solicita ante esta Delegación Federal la ampliación de la autorización 06-10-PS-I-01-2011, para el manejo de residuos peligrosos (transporte), al respecto y

CONSIDERANDO

- Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) se requiere autorización por parte de la **SEMARNAT** para transportar residuos peligrosos.
- 3. Que el **RICARDO DÍAZ VIRGEN** con fecha 13 de septiembre del 2011, presentó el trámite SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el manejo de residuos peligrosos .Modalidad I Transporte" quedando registrado con la Bitácora 06/IG-0085/09/11.
- Que mediante oficio SGPARN/UGA.- 2666/11, de fecha 23 de septiembre del 2011, se otorgó a RICARDO DÍAZ VIRGEN la autorización número 06-10-PS-I-01-2011, para el transporte de residuos peligrosos.
- 5. Que durante la integración del expediente de la solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información exhibida y, por lo tanto, con fecha 21 de marzo del 2013 mediante oficio de prevención número SGPARN/UGA.- 0797/13, se solicitó a RICARDO DÍAZ VIRGEN, presente la información antes referida.
- 6. Que con fecha 08 de abril del presente año, RICARDO DÍAZ VIRGEN ingresa ante esta Dependencia el escrito registrado con el número 06DEM-00923/1304, mediante el cual presenta la información requerida con el oficio de prevención SGPARN/UGA.- 0797/13.

SP

Col.



NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL**

DIV2Y0601011

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS SEMARNAT-07-031

No. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-I-01-2011 **AMPLIACIÓN**

 Que con fecha 13 de marzo del 2013, para atender lo indicado en el artículo 60 del Reglamento de la LGPGIR, RICARDO DÍAZ VIRGEN, presenta ante esta Delegación Federal el Trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, Modalidad A. Actualización de datos en registros y autorizaciones", quedando registrado con el número de Bitácora 06/HS-0122/03/13, mediante el cual solicita se adicione un vehículo más y nuevos residuos a su autorización número 06-10-PS-I-01-2011, expedida para el transporte de residuos peligrosos, anexando la siguiente documentación, formato SEMARNAT-07-031 requisitado (con documentación anexa) y, pago de derechos en formato e 5.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación, considera PROCEDENTE conceder la ampliación a la autorización número 06-10-PS-I-01-2011, otorgada con oficio número SGPARN/UGA.- 2666/11, de fecha 23 de septiembre de 2011, para prestar el servicio recolección y transporte de residuos peligrosos. Para quedar como sique.

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos						
No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil			
	111452	2004	3.5 toneladas			
	No. de serie 3FDKF36L74MA22652	No. de serie Placas	No. de serie Placas Modelo			

Vehículo au	torizado con la ampliación p	ara el transpo	orte de residu	os peligrosos
Tipo	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
TIPO			0040	1.204 toneladas
	3N6DD25T5DK048819	637EP5	2013	1.204 torreladas

Residuos autorizados

Aceite lubricante usado, sólidos de mantenimiento automotriz (filtros de aceite, trapos recipientes plásticos impregnados de aceite), acumuladores usados de vehículos automotores, residuos de pinturas, lacas, barnices, ácidos, álcalis, pilas y/o baterías zinc-oxido de plata y lámparas fluorescentes.

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

DIV2Y0601011

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 NO. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-I-01-2011 AMPLIACIÓN

Residuos autorizados por ampliación

Medicamento caduco, lodos aceitosos, sólidos impregnados con metales pesados, materiales de laboratorios químicos contaminados con plomo o mercurio al ser utilizados como catalizadores.

SEGUNDO.- La presente ampliación de la autorización se otorga con una vigencia hasta el 23 de septiembre del 2021 y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, RICARDO DÍAZ VIRGEN, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

TERCERO.- RICARDO DÍAZ VIRGEN, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de que reciba la presente notificación deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, el domicilio y las coordenadas geográficas del sitio donde se realizará el encierro de los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos.

CUARTO.- **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de la unidad utilizada para la recolección transporte de los residuos peligrosos autorizados.

QUINTO.- **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, deberá presentar ante esta Delegación Federal durante el primer cuatrimestre de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos mencionados en el Resolutivo Primero de ésta autorización que hubiese recibido durante el año anterior, en el formato de la Cédula de Operación Anual, esto de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

SEXTO.- RICARDO DÍAZ VIRGEN, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

SÉPTIMO.- **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, es responsable de que el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

OCTAVO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

NOVENO.- La presentación de quejas contra la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN** en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Calle Victoria 360 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Col. Tel. (312) 3160502 Fax (312) 3160527 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO **AMBIENTAL**

DIV2Y0601011

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS SEMARNAT-07-031

No. AUTORIZACIÓN 06-10-PS-I-01-2011 **AMPLIACIÓN**

DECIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.

UNDÉCIMO.- Exhortar a RICARDO DÍAZ VIRGEN, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Resolutivos establecidos en esta ampliación de la autorización 06-10-PS-I-01-2011, así como la legislación ambiental que al momento aplique ya que, el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

DUODÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, automáticamente invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERO.- Notifíquese el presente oficio a RICARDO DÍAZ VIRGEN, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNA EN EL ESTADO DE COLIMA

M. EN. C. JOSE ERNESTO PASARÍN TAPIA.

DELEGACIÓN FEDERAL c.c.p.- C.QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Titular de la Unida Coprdinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución

- Dirección General de Gestion integral de inateriales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución
No.1425, Col. Tlacopac San Ángel, México D.F.
 - C. Dr. Ciro Hurtado Ramos. - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
 - C. M. en C. Enrique Rojas Orozco. - Presidente municipal de Villa de Álvarez. - J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Col.

.- Archivo de la Delegación.

.- Expediente.

JEPT/ACV/HRS/EBM/GUR Bitácora 06/HS-0122/03/13

Clasificación archivística: 126.23S.710.7.1/2011